

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura N°

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
METROPOLITANA DE HORMIGONES METRHORM COMPANIA
LIMITADA

OTORGAN

SR. HUGO ILDEFONSO JÁCOME GUERRERO Y OTROS

CUANTIA. USD 400.00

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día seis de noviembre del año dos mil seis,
ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón,
doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen a la
suscripción de la presente escritura pública el
señor HUGO ILDEFONSO JACOME GUERRERO, el señor
PATRICIO XAVIER VALENZUELA DIAZ; y, el señor

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

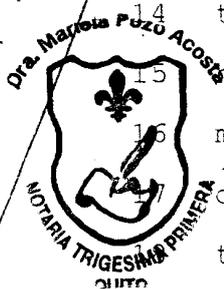
1 SANTIAGO FERNANDO CARRILLO SILVA, cada uno por sus
2 propios derechos, de estado civil casados.- Los
3 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
5 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a
6 quienes conozco de que doy fe y dicen, que eleve a
7 escritura publica la minuta que me entregan, cuyo
8 tenor literal es el siguiente:- "SEÑORA NOTARIA: En
9 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sírvase extender una de la cual conste el contrato
11 de Compañía Limitada que se celebra al tenor de las
12 cláusulas que se indican a continuación. **CLAUSULA**
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración del
14 presente contrato social, comparecen los señores:
15 Hugo Ildefonso Jácome Guerrero; Patricio Xavier
16 Valenzuela Díaz; y Santiago Fernando Carrillo Silva.
17 Los comparecientes son mayores de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados
19 respectivamente y con residencia en la ciudad de
20 Quito, plenamente capaces para contratar y
21 obligarse, quienes en forma libre y voluntaria
22 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
23 constituyen, una Compañía de Responsabilidad
24 Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los
25 presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-**
26 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**
27 **DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. Artículo Uno: DENOMINACION**
28 **Y DURACIÓN.-** La denominación de la Compañía es

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0002

1 METROPOLITANA DE HORMIGONES METRHORM CIA LTDA. y
2 tendrá una duración de treinta (30) años, contados a
3 partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
4 pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo
5 convenido, por causas legales o por así decidirlo la
6 Junta General de Socios.- Artículo Dos: DOMICILIO
7 DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía es de nacionalidad
8 ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
9 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
10 oficinas, sucursales o agencias en uno o más
11 lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.
12 Artículo Tres: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de
13 la Compañía es: a) Producción, comercialización y
14 transporte de hormigón premezclado, amasadores de
15 hormigón, armaduras metálicas y no metálicas y
16 material para la construcción en general; b)
17 operaciones y mantenimiento de obras de ingeniería
18 tales como. Urbanizaciones, casas, edificios, obras
19 de restauración, alcantarillado, acueductos, redes
20 de distribución de agua potable, calles carreteras,
21 puentes puertos, aeropuertos, obras de vialidad en
22 general; c), estructuras de hormigón armado,
23 metálicas, obras de aprovechamiento hidráulico tales
24 como: Canales, túneles y presas, sus instalaciones y
25 estructuras complementarias, tendido de redes,
26 montajes de equipos y cualquier tipo de
27 instalaciones eléctricas; e) Prestación de servicios
28 relacionados con el campo de la hormigonera e



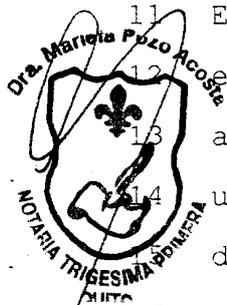
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 inspección de proyectos de construcción; f) La
2 explotación y adquisición de marcas, patentes
3 nacionales y extranjeras, licencias y sistemas
4 propios o de terceros y en general todo servicio o
5 actividad vinculados directa o indirectamente con el
6 objeto social; g) Estudio y diseño para obras
7 civiles, hidráulicas, sanitarias, viales y
8 eléctricas; h) Importación, exportación,
9 comercialización compra venta, arrendamiento y/o
10 alquiler de maquinaria, vehículos y equipos para la
11 construcción; i) Importación, producción y
12 distribución de productos destinados para la
13 construcción; además a través de terceros podrá
14 dedicarse al transporte de carga en general, en
15 especial de materiales de construcción, incluido
16 asfalto y hormigón; j) Para el cumplimiento de sus
17 objetivos la compañía podrá intervenir en
18 explotación minera y como socio en la formación de
19 toda clase de sociedades o compañías, aportar
20 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
21 acciones, obligaciones o participaciones de otras
22 sociedades o compañías, podrá fusionarse con
23 sociedades o compañías similares a su actividad,
24 podrá formar consorcios, con personas naturales o
25 jurídicas nacionales o extranjeras; y, k) En general
26 la compañía podrá realizar toda clase de actos,
27 contratos y operaciones permitidos por las leyes
28 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 necesarios y convenientes para su cumplimiento. La
2 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
3 actividades contempladas en el artículo veintisiete
4 de la Ley de Regulación Económica y Control del
5 Gasto Público, ni actividades incompatibles con su
6 objeto social o prohibidas por la Ley.- **CAPITULO**
7 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES,**
8 **CERTIFICADOS Y CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-**
9 **Artículo Cuatro: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
10 de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los
11 Estados Unidos de América, (USD \$ 400.00), dividido
12 en cuatrocientas (400) participaciones iguales,
13 acumulativas e indivisibles de un (1) dólar cada
14 una. La aportación de los socios en la integración
de este capital social se efectúa en su totalidad en
16 numerario, conforme consta del Certificado de
17 Depósito en la Cuenta de Integración de Capital que
18 se adjunta a la presente escritura como documento
19 habilitante.- **Artículo Cinco: PARTICIPACIONES.-**
20 Todas las participaciones gozarán de iguales
21 derechos. Por cada participación de un (1) dólar, el
22 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
23 Compañía se repartirán a prorrata de la
24 participación social pagada por cada socio,
25 efectuadas que fueren las deducciones para el fondo
26 de reserva legal y las otras previstas por leyes
27 especiales.- **Artículo Seis: CERTIFICADOS.-** En el
28 certificado de aportación de cada uno de los socios,



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 deberá hacerse constar su carácter de no negociable
2 y el número de participaciones que por su aporte le
3 corresponden.- Artículo Siete: CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan sus
5 participaciones, así como para la admisión de
6 nuevos, será necesario el consentimiento unánime del
7 capital social y el cumplimiento de los requisitos
8 puntualizados para la cesión, especificados en el
9 Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.-
10 Artículo Ocho: DERECHO DE PREFERENCIA.- Los socios
11 de la Compañía tienen el derecho a ser preferidos en
12 la adquisición de las participaciones
13 correspondientes a otros socios, para el caso de que
14 éstas sean puestas en venta.- Si la Junta General
15 resuelve aumentar el capital social de la Compañía,
16 los socios de la misma tendrán derecho de
17 preferencia en proporción a sus participaciones
18 sociales.- Artículo Nueve: RENUNCIA AL DERECHO DE
19 PREFERENCIA.- El socio podrá renunciar a su derecho
20 de preferencia manifestándolo expresamente.- Esta
21 renuncia la podrá hacer el socio en cualquier
22 momento. - CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
23 SOCIOS.- Artículo Diez: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
24 La Compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Socios y administrada por el Presidente y Gerente
26 General, quienes tendrán las facultades, derechos y
27 obligaciones fijadas por la Ley y los Estatutos.-
28 Artículo Once: ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
2 de la Compañía, con amplios poderes para resolver
3 todos los puntos relacionados con los negocios
4 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
5 conveniente en la defensa de la misma.- **Artículo**
6 **Doce: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán
7 Ordinarias y Extraordinarias. Las **JUNTAS GENERALES**
8 **ORDINARIAS**, se reunirán una vez al año, dentro de
9 los tres primeros meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico, para tratar
11 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
12 **Artículo Trece: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**-
13 Las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier
14 época en que fueren convocadas y para tratar los
15 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo**
16 **Catorce: LUGAR DE REUNIÓN.**- Tanto las Juntas
17 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en
18 el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
19 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho
20 (238) de la Ley de Compañías.- **Artículo Quince:**
21 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas
22 por lo menos con ocho días de anticipación al día
23 fijado para la reunión, por medio de una
24 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o
25 por quienes hagan sus veces, en la misma que deberá
26 indicarse la fecha, el día, la hora, el lugar y el
27 objeto de la reunión.- **Artículo Dieciséis: DERECHO**
28 **DE PETICIÓN.**- Se convocará a reunión de Junta

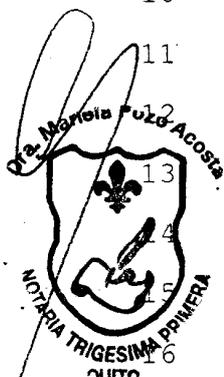


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 General por petición del o de los socios que
2 completen por lo menos el diez por ciento del
3 capital social para tratar los asuntos que indiquen
4 en su petición.- **Artículo Diecisiete: JUNTAS**
5 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto
6 anteriormente, la Junta General quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar, dentro del territorio nacional, siempre que
9 esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta.- **Artículo Dieciocho:**
13 **QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse
14 a deliberar y considerarse válidamente constituida
15 en primera convocatoria, será necesario que todos
16 los socios asistentes representen más de la mitad
17 del capital social.- La Junta General se reunirá en
18 segunda convocatoria con el número de socios
19 presentes, debiendo expresarse así en la referida
20 convocatoria.- **Artículo Diecinueve: REPRESENTACIÓN.**-
21 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
22 Junta General sea personalmente o por medio de su
23 representante.- La representación convencional se
24 conferirá con carácter especial para cada Junta,
25 mediante carta poder dirigida al Gerente General de
26 la Compañía o mediante Poder notariado. No podrán
27 ser representantes convencionales los
28 administradores de la Compañía.- **Artículo Veinte:**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 **MAYORÍA.**- Salvo disposición contraria de la Ley, las
2 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los
3 socios presentes. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**
5 **Veintiuno: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales
6 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
7 por quien lo estuviere reemplazando o si así se
8 acordare en ese momento, por un socio elegido para
9 el efecto por la misma Junta.- El acta de las
10 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,
11 llevará las firmas del Presidente y del Secretario
12 de las Juntas, función última esta que será
13 desempeñada por el Gerente General o por quien lo
14 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc
15 que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta
16 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por
17 todos los asistentes.- **Artículo Veintidós:**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta
19 General de Socios las siguientes atribuciones: a)
20 Designar al Presidente y al Gerente General por el
21 período de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente, así como removerlos por mayoría de
23 votos del capital concurrente y por causas legales;
24 b) Aprobar las cuentas y balances que se presente
25 por parte de la Gerencia General; c) Resolver acerca
26 de la forma de reparto de utilidades líquidas
27 realizadas y capitalización de reserva; d) Acordar
28 aumentos de capital social; e) Resolver acerca de la



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 fusión, transformación y disolución de la Compañía;
2 f) Consentir en la cesión de las participaciones
3 sociales y en la admisión de nuevos socios; g) En
4 general las demás atribuciones que le confiere la
5 Ley de Compañías vigente.- CAPITULO CUARTO:
6 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- Artículo
7 Veintitrés: DE LA JUNTA GENERAL.- La Compañía será
8 gobernada por la Junta General de Socios y
9 administrada por el Presidente y el Gerente General,
10 conforme lo establecido en el Artículo Diez (10) de
11 estos Estatutos.- Artículo Veinticuatro: DEL
12 PRESIDENTE. El Presidente durará CUATRO AÑOS en su
13 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para
14 ser elegido Presidente no se requiere ser socio de
15 la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
16 legalmente reemplazado.- Artículo Veinticinco:
17 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son
18 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
20 General; b) Convocar a las Juntas Generales de
21 Socios; c) Presidir las sesiones de la Junta
22 General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los certificados de aportación y las actas
24 de la Junta General; e) Subrogar al Gerente General
25 en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
26 éste; f) Súper vigilar las operaciones de la marcha
27 económica de la Compañía, las acciones y actuaciones
28 del Gerente General, de la misma; g) En general las

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0006

1 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
2 Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia,
3 falta o impedimento temporal o definitivo del
4 Presidente, le subrogará la persona que designe la
5 Junta General.- **Artículo Veintiséis: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.** El Gerente General es el representante
7 legal de la Compañía en todo acto judicial o
8 extrajudicial y gozará de todas las facultades
9 constantes en la ley y en éstos Estatutos.- Para ser
10 elegido Gerente General no se requiere ser socio de
11 la Compañía.- Durará **CUATRO AÑOS** en su cargo,
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Sus
13 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
14 reemplazado.- **Artículo Veintisiete: DEBERES Y**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones
16 y deberes del Gerente General; a) Actuar como
17 Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a
18 Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las
19 dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente los certificados de
21 aportación y las actas de Junta General; e) Cuidar y
22 hacer que se lleven los libros de contabilidad y los
23 libros sociales; f) Presentar cada año a la Junta
24 General una memoria razonada acerca de la situación
25 de la Compañía, acompañada del balance y de la
26 cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la
27 Junta General cuando se le solicite o lo considere
28 necesario o conveniente, acerca de la situación



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 administrativa y financiera de la Compañía; h)
2 Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las
3 establecidas en la Ley y los Estatutos, sin
4 perjuicio de lo que se halla establecido en el
5 Artículo Doce (12) de la actual codificación de la
6 Ley de Compañías: i) Ejercer todas las funciones que
7 le señalare la Junta General y además, todas
8 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
9 normal funcionamiento de la Compañía.- **Artículo**
10 **Veintiocho: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación
11 legal de la Compañía tanto judicial como
12 extrajudicial, la tendrá el Gerente General,
13 conforme a lo prescrito en el Artículo Veintiséis
14 (26) de estos Estatutos y se extenderá a todos los
15 asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en
16 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
17 constitución de gravámenes de toda clase, con las
18 limitaciones establecidas en la Ley y por estos
19 Estatutos.- **Artículo Veintinueve: SUBROGACIÓN.**- En
20 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
21 definitivo del Gerente General, le subrogará el
22 Presidente hasta que la Junta General decida sobre
23 el particular.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**
24 **ECONÓMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN**
25 **DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Treinta: FONDO DE**
26 **RESERVA.**- De las utilidades netas obtenidas por la
27 Compañía se asignará anualmente un cinco (5%) por
28 ciento para constituir el fondo de reserva, hasta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 que éste alcance por lo menos el veinte (20%) por
2 ciento del capital social.- Artículo Treinta y uno:
3 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Las utilidades
4 obtenidas en cada ejercicio se distribuirá de
5 acuerdo con lo establecido en la ley, una vez
6 realizadas las deducciones previstas en leyes
7 especiales y las necesarias para constituir el fondo
8 de reserva legal.- El ejercicio anual de la Compañía
9 se contará desde el primero de enero hasta el
10 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo
11 **Treinta y dos: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de
12 disolución anticipada de la Compañía, todas las que
13 se hallan establecidas en la Ley y la resolución de
14 la Junta General, tomada con sujeción a los
15 preceptos legales respectivos.- Artículo Treinta y
16 **tres: DE LOS LIQUIDADORES.**- En caso de disolución y
17 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
18 entre los socios, asumirá las funciones de
19 liquidador el Gerente General de la Compañía. -De
20 haber oposición a ello, la Junta General nombrará
21 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
22 deberes.- Artículo Treinta y cuatro: **DISTRIBUCIÓN**
23 **DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía es de
24 Cuatrocientos Dólares (US \$. 400), suscrito y pagado
25 en su totalidad por los socios, como se desprende de
26 la cuenta de integración de capital que se adjunta a
27 la presente escritura.- El capital social se
28 encuentra distribuido entre los socios de acuerdo al



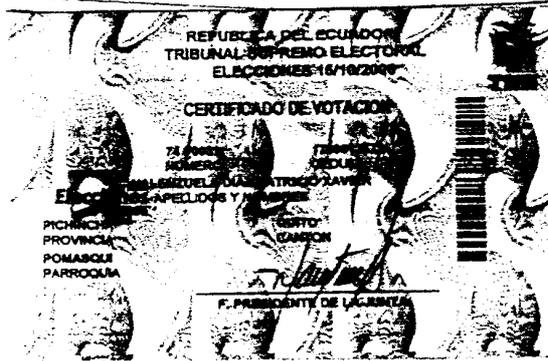
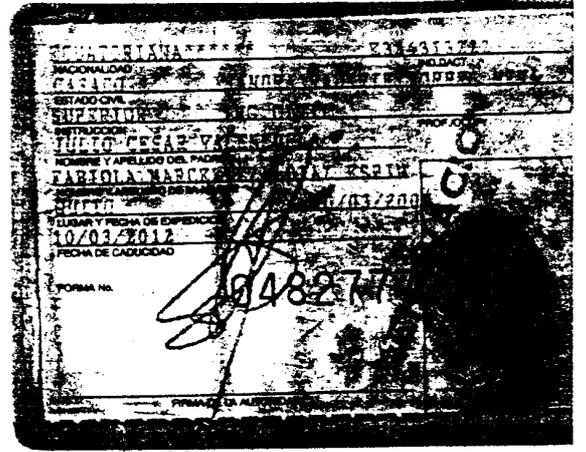
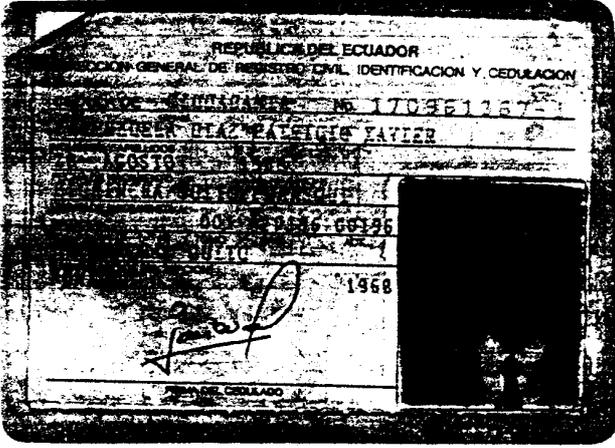
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 siguiente detalle: - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HUGO ILDEFONSO JACOME GUERRERO	US \$. 232	US \$. 232	232	58%
PATRICIO XAVIER VALENZUELA DIAZ	US \$. 132	US \$. 132	132	33%
SANTIAGO FERNANDO CARRILLO SILVA	US \$. 36	US \$. 36	36	9%
TOTALES		US \$. 400	400	100%

2 **Artículo Treinta y cinco: DISPOSICIÓN FINAL.-** En
3 todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía
4 y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y
5 demás disposiciones vigentes.- **Artículo Treinta y**
6 **seis.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes
7 facultan al señor Doctor Marcos Herrera Guastay,
8 para que realice todas las gestiones y lleve a cabo
9 todos los actos necesarios para obtener la legal
10 constitución de esta Compañía, su correspondiente
11 inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de
12 Quito y en las demás Entidades que por ley está
13 obligada a pertenecer, incluida la obtención de la
14 patente municipal. Usted, señor Notario de dignara
15 agregar las demás cláusulas de estilo que sean
16 necesarias para la plena validez del presente
17 contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada
18 textualmente.- Los comparecientes ratifican la
19 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
20 por el Doctor Marcos Herrera Guastay, profesional

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]



NACIONALIDAD: NO DACT

0009

0482777



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100146660-4

JACOME GUERRERO HUGO ILDEFONSO

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

11 FEBRERO 1964

001-1 0028 00054 M

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 1964

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4343V3242

CASADO LOURDES DEL ROCIO ANDRADE CH

SUPERIOR ING.CIVIL

HUGO HERNAN JACOME

MARIA REBECA GUERRERO

QUITO 21/04/2006

21/04/2018

REN 1859657

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

GENERAL DE REGISTRO CIVIL

INSTRUCCION Y CREDULACION

CECILEA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO

CONDORILET SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

GENERAL DE REGISTRO CIVIL

INSTRUCCION Y CREDULACION

QUITO

CONDORILET SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO

REN 0865455

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

100146660

CECILEA TRIGESIMA PRIMERA

CONDORILET SUAREZ

QUITO CANTON

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

119-0077

CARRILLO SILVA SANTIAGO FERNANDO

QUITO CANTON

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 16/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

74-0031

MALENZUELA DIAZ PATRICIO XAVIER

QUITO CANTON

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Número Operación **CIC101000001997**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VALENZUELA DIAZ PATRICIO XAVIER	132.00
CARRILLO SILVA SANTIAGO FERNANDO	36.00
JACOME GUERRERO HUGO ILDEFONSO	232.00
Total	400.00

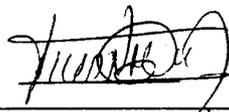
La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**METROPOLITANA DE HORMIGONES MOTRHORM CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Martes, Octubre 31, 2006**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111587
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ MARTINEZ EDGAR ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2006 1:30:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- METROPOLITANA DE HORMIGONES METRHORM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-12031-07 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 con matrícula número: Cinco mil quinientos setenta y
2 siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para
3 el otorgamiento de esta escritura pública se
4 observaron los preceptos legales que el caso
5 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
6 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
7 todo su contenido y firman conmigo el Notario en
8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

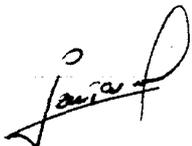
12

13 
ING. HUGO ILDEFONSO JACOME GUERRERO

14 C.C. No. 100146660-4

15

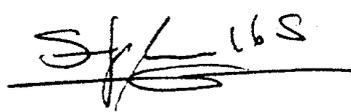
16

17 
ING. PATRICIO XAVIER VALENZUELA DIAZ

18 C.C.No. 170961367-1

19

20

21 
ING. SANTIAGO FERNANDO CARRILLO SILVA

22 C.C. No. 1707707533

23

24

25

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO



Para:
[Handwritten Signature]

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA METROPOLITANA DE HORMIGONES METRHORM COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR EL SEÑOR HUGO ILDEFONSO JÁCOME GUERRERO Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-
LA NOTARIA

[Handwritten Signature]



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.IJ. 004315 de fecha ocho de Noviembre del año dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha seis de Noviembre del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía "METROPOLITANA DE HORMIGONES METRHORM CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 14 de Noviembre del 2.006.-

LA NOTARIA,



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Mariela'.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



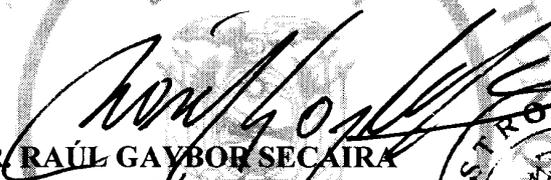
no...

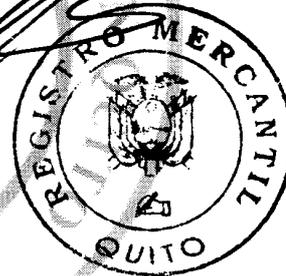


0012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de noviembre de 2.006, bajo el número **3272** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**METROPOLITANA DE HORMIGONES METRHORM CIA. LTDA.**", otorgada el seis de noviembre del año dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1903**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048964**.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



26592

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 7 DIC 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **METROPOLITANA DE HORMIGONES METRHORM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL